Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 058/2014

ADENDA AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 804/2.013 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL ING. ALEXANDER GONZÁLEZ PINZÓN EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33/2013 "CONSULTORIA TECNICA EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 31 días del mes de Marzo del año dos mil Catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra el **ING. ALEXANDER GONZÁLEZ PINZÓN,** con **RUC N° 6.515.472-0**, y **C.I. N° 6.515.472,** y en adelante denominada **LA CONTRATISTA,** convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 804/2013, PARA AMPLIAR EL CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-
En virtud a la **Resolución PR N° 226/2014, de fecha 31/03/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Tercera del Contrato INC N° 804/2013, queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC N° 804/2013, modificándose las Cláusulas Tercera: DOCUMENTOS DEL CONTRATO, Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO, y Cláusula Séptima: PRECIO DEL CONTRATO,.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 804/2013, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.-
Para los fines de esta Adenda se conviene Ampliar el Contrato INC N° 804/2013 de fecha 02 de Diciembre de 2013, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y el ING. ALEXANDER GONZÁLEZ PINZÓN, de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), por valor total de la suma de **Gs. 22.880.000 (Guaraníes Veinte y dos millones ochocientos ochenta mil)** IVA incluido.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-
Para los fines de esta adenda se conviene Prorrogar el plazo de vigencia hasta el 24 de Abril de 2.014, a partir de la expiración de vigencia del contrato principal, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente. ----------
La ampliación del Contrato está sujeta a la presentación de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme a la Cláusula Undécima del Contrato INC N° 804/13.--
Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

ING. ALEXANDER GONZÁLEZ PINZÓN
LA CONTRATISTA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO